



**CONSECUENCIAS LEGALES QUE
AFRONTAN LAS SOCIEDADES
ANÓNIMAS EN VENEZUELA POR EL
INCUMPLIMIENTO DE SUS LIBROS.**

Autor:

Manayay Katherine C.I 84.582.552

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego

Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax (0241) 8712394



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DE DERECHO

CONSECUENCIAS LEGALES QUE AFRONTAN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN VENEZUELA POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS LIBROS.

Autor:

Manayay Katherine C.I 84.582.552

San Diego, Abril 2018



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DE DERECHO

CONSECUENCIAS LEGALES QUE AFRONTAN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN VENEZUELA POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS LIBROS.

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado I

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado II

Autor:

Manayay Katherine C.I 84.582.552

San Diego, Abril 2018

DEDICATORIA

A:

Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

Mi padre Cesar Manayay, por haber sido fuente de inspiración, por haber creído en mí y porque siempre me apoyaste, tus sabias palabras son remedios para el corazón.

Mi madre Virginia Barboza, por darme la vida, por amarme de la forma en que solo una madre lo sabe hacer, por los ejemplos de perseverancia y constancia y por esa humildad que te caracteriza.

Mi hermana Melissa Manayay, por ser el complemento de mi vida por estar a mi lado en las tristezas y las alegrías, por compartir mis sueños y esperanzas, por ser mi alma gemela.

Mi hermano Cristian Manayay, por ser ejemplo de superación y fortaleza, por haberme protegido de los peligros y por estar siempre presente en cada acierto y desacierto.

Mis mascotas, por ser esos seres de cuatro patas que llenan mi corazón de alegría, y a los que no están a mi lado, por ser ángeles que me cuidan desde el cielo.

Manayay Katherine

AGRADECIMIENTOS

“Que toda la gloria y la honra sea para Dios “

Romanos 11:36

Hoy te doy las gracias.

Manayay Katherine

ÍNDICE GENERAL

	Páginas
RECONOCIMIENTO.....	iv
AGRADECIMIENTOS	v
RESUMEN INFORMATIVO.....	viii
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.....	11
1.1.- Planteamiento del Problema	11
1.2.- Formulación del Problema.....	12
1.3.- Objetivos del Estudio.....	13
1.3.1.- Objetivo General	13
1.3.2.- Objetivos Específicos.....	13
1.4.- Justificación del Estudio	13
1.5.- Limitaciones del Estudio	14
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	15
2.1.- Antecedentes de Investigación	15
2.2.- Bases Teóricas	16
2.2.1.- Las Sociedades Anónimas	16
2.2.2.- Los Libros usados en la actividad comercial	19
2.2.3.- Consecuencias legales de no tener o llevar los libros de forma adecuada..	21

2.3.- Bases Legales	24
2.4.- Definición de Términos Básicos.....	31
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	32
3.1.- Tipo de Investigación	32
3.2.- Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica	33
3.3.- Fases Metodológicas.....	34
3.4.- Fuentes de Conocimiento Jurídico	35
CAPÍTULO IV. RESULTADOS, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES.....	36
4.1.- Resultados.....	36
4.2.- Conclusiones.....	37
4.3.- Recomendaciones	38
CONCLUSIONES	39
REFERENCIAS	40



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DE DERECHO

CONSECUENCIAS LEGALES QUE AFRONTAN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN VENEZUELA POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS LIBROS.

Manayay Katherine C.I 84.582.552
Tutor: Prof. Fernando Guevara
Abril, 2018

RESUMEN INFORMATIVO

La presente investigación monográfica, está dirigida a explicar las consecuencias jurídicas que afrontan las Sociedades Anónimas en Venezuela por el incumplimiento de los libros que por ley deben llevar para su ejercicio comercial. El hombre por su naturaleza siempre ha sido un comerciante innato, desde tiempos muy antiguos ha realizado actos de comercio. En la época romana la vida del hombre versaba precisamente en su vida comercial, es por ello que el Estado como un sistema de estandarización y supervisión de la vida comercial realizó una distinción entre persona natural y la persona jurídica dentro de los actos de comercio, así como también los parámetros que regirían su nacimiento y su actividad económica. De allí que el Estado Venezolano no sea la excepción a la regla general y dentro de su ordenamiento jurídico establece las Sociedades Mercantiles entre ellas específicamente las Sociedades Anónimas, forma de establecerse o constituirse y los requisitos que deben cumplir para funcionar, entre ellos la forma de llenar, conservar y exhibir los libros necesarios para su funcionamiento lo cual es el punto de la investigación presentada y lo que sucede cuando los mismos no son llevados como debe ser. Para el desarrollo de la siguiente investigación se realizó una exhaustiva revisión de carácter bibliográfico de tipo documental, descriptiva y analítica.

Palabras Claves: Comercio, Sociedad Anónima, Libros de Comercio, Incumplimiento.

INTRODUCCIÓN

La actividad comercial ha sido la actividad realizada por excelencia por el hombre, su vida gira en torno a la oferta y la demanda de productos, en inicios el comercio se realizaba de forma rudimentaria, posteriormente el Estado se ve en la obligación de regularlo estableciendo la dinámica comercial de la sociedad.

Los antecedentes de la Sociedad Anónima no están claramente precisados, como lo están sus etapas posteriores. La explicación que mayores pruebas tiene a su favor es la dada por Lehmann en 1985, donde surge de la la fusión de la “commenda” terrestre y de la “roederie” holandesa.

La “commenda” terrestre era una sociedad originariamente italiana, muy común en el medioevo y bastante extendida geográficamente. Consistía en una participación tácita, por habilitación de capitalistas a comerciantes y de la que se derivaba una vinculación exclusivamente personal. Por el contrario, la “roederie” era una sociedad de carácter real, basada en el condominio de un barco dedicado al comercio.

Así, el desarrollo de la actividad comercial conllevó a la regulación legal, donde se establecen los parámetros por los cuales deberán constituirse para ejercer su actividad comercial, así como las obligaciones que la misma debe cumplir, entre las cuales podemos mencionar el llevar los libros al día y en orden.

Sin embargo el Código de Comercio Venezolano, establece el deber de llevar dicho libros pero no establece las sanciones en la que se incurriría de no hacerlo, en su defecto el Código Orgánico Tributario viene a llenar ese vacío legal, sin embargo los comerciantes siguen incurriendo en no llevar los libros como es debido alegando la carga económica que esta conlleva, entre otras razones.

De allí nace la inquietud de aportar ideas para la posible solución a la problemática planteada, la cual se desarrolla en los Capítulos que a continuación se describen:

Capítulo I: El Problema: se plantea la situación problemática evidenciada, la formulación del problema, los objetivos del estudio, así como la justificación y limitaciones del mismo.

Seguidamente se presenta el Capítulo II: Marco Teórico, compuesto por los antecedentes de la investigación seleccionada de acuerdo a la relación con el tema que se estudia, las bases teóricas, bases legales y todo lo relacionado con esta y la definición de términos básicos que no es más que los conceptos de algunos términos para mejorar la comprensión del tema planteado.

Continuando se describe el Capítulo III: Marco Metodológico, el cual constituye la médula de la investigación, se refiere al desarrollo propiamente dicho del trabajo, integrado por el diseño y tipo de investigación, método y técnicas de investigación jurídica, las fases metodológicas y la fuentes del conocimiento jurídico.

Por último y no menos importante, se puntualiza el Capítulo IV: Resultados, conclusiones y recomendaciones, que se hace en virtud de mostrar el producto de la investigación. Finalmente, se hace mención de las referencias tanto bibliográficas como electrónicas.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1.- Planteamiento del Problema

El ser humano se ha caracterizado por ser eminentemente social, de allí que el hombre no pueda estar aislado, por cuanto requiere de una estrecha relación y comunicación con los demás, a los fines de la consecución de sus logros u objetivos trazados.

Si bien es cierto, que existen diversas clases de sociedades civiles y mercantiles, en la presente investigación específicamente se hará referencia a las sociedades de carácter mercantil, mencionadas en el artículo 201 del Código de Comercio de Venezuela.

Las Sociedades Mercantiles tienen participación activa en la economía del país, han sido las responsables de la creación de los grandes proyectos en el mundo, mediante el uso del saber, de la tecnología, del trabajo y han dado mejoras a la vida con la fabricación de productos.

Para Barboza (1998). Dentro de la Sociedad Mercantil, se halla la Sociedad Anónima; al abordar toda sociedad económica es imperativo referirse a sus libros, ya que para que una sociedad anónima sea productiva necesita reflejar una contabilidad estable. La contabilidad constituye una herramienta muy importante para las empresas, ya que a través de ella se obtiene información confiable sobre el rendimiento económico, a fin de desarrollar políticas de control que coadyuven a mejorar su situación económica actual, sirviendo de termómetro para medir el nivel de calidad de la gestión administrativa, la cual se evidencia al finalizar el ejercicio económico, en virtud de los resultados obtenidos.

Al respecto, el Código de Comercio establece en su artículo 32, la obligación para todo comerciante de llevar los libros principales, los cuales comprenden: el Libro Diario, el Libro Mayor y el Libro de Inventarios. Además, la misma ley le otorga al empresario, de modo facultativo, la potestad de llevar cualquier otro libro auxiliar que considere pertinente para el mayor orden y claridad en sus operaciones, como por ejemplo, el Libro de Caja, el Libro de Operaciones o el Libro Copiador de Cartas.

Así mismo, además de los libros descritos los artículos 260 el Código de Comercio establece que se deben llevar el Libro de Accionistas, el Libro de Actas de Asambleas y el Libro de Actas de Juntas de Administradores.

Sin embargo, en la actualidad existen un gran número de Sociedades Anónimas que no llevan los libros como lo determina la ley, alegando que hoy en día esos libros llevan consigo un precio exorbitante que para los empresarios que recién se dan a conocer es una pérdida de dinero que puede servir para que su negocio crezca, además de lo engorroso de suscribir y llevarlos y declararlos.

Relevante, especificar que la ley claramente señala que todo empresario debe llevar al día sus libros, y que al no hacerlo las sociedades incurrirían en sanciones legales tal y como lo establece el artículo 102 del Código Orgánico Tributario, el cual especifica cuáles son los ilícitos tributarios formales y las sanciones relacionadas con el deber de llevar libros, registros contables y especiales.

1.2.- Formulación del Problema

Tomando en consideración el planteamiento expuesto anteriormente y ante la realidad que experimenta el empresariado en Venezuela en la organización y constitución de las Sociedades Anónimas, se formula la principal interrogante de la investigación: ¿Cuáles son las consecuencias legales que afrontan las Sociedades Anónimas por el incumplimiento de sus libros?

1.3.- Objetivos del Estudio.

1.3.1.- Objetivo General

Describir las consecuencias legales que enfrentan las Sociedades Anónimas por el incumplimiento de sus libros.

1.3.2.- Objetivos Específicos

1. Revisar el ordenamiento jurídico venezolano relativo a la constitución de las Sociedades Anónimas.
2. Identificar los libros que las Sociedades Anónimas deben llevar según el Código de Comercio.
3. Nombrar las sanciones legales que asumen las Sociedades Anónimas ante el incumplimiento de llevar debidamente sus libros.

1.4.- Justificación del Estudio.

La finalidad principal de la presente investigación, es profundizar los conocimientos sobre las consecuencias legales que enfrentan las Sociedades Anónimas al incumplir con el registro y actualización de sus libros; si bien es cierto, que es un tema común y ubicado en el Código de Comercio, poco se ha escrito en un trabajo sobre tales consecuencias para ser revisadas e interpretadas en específico.

Para comprender la importancia de la presente investigación es menester revisar las leyes en Venezuela lo que es un quehacer diario para el que estudia derecho. Así ya esté titulado, no se deja de leer e interpretar, al contrario se es más frecuente y constante al acercamiento de investigaciones referidas a la legislación, por lo que en esta exploración del tema en curso expresa la evidente necesidad de conocer en prioridad los artículos que abordan y enmarcan la conformación de las Sociedades Anónimas en el país.

De allí, la relevancia de esta investigación al ampliar la búsqueda de este tema tan prioritario para ser conocido y con lo escrito aquí ser un aporte a los estudiantes ujaistas que sucederán a esta cohorte de graduandos.

Los objetivos que se persiguen en esta investigación la definición y descripción para así identificar, describir y explicar la interrogante anteriormente planteada referida a las responsabilidades legales de las Sociedades Anónimas en Venezuela; cuyo fin es ser un referente documental para investigaciones posteriores.

1.5.- Limitaciones del Estudio

Esta investigación tiene como propósito principal explicar las consecuencias legales que enfrentan las Sociedades Anónimas al no llevar al día sus libros, tal como se encuentra establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

De acuerdo al estudio de la problemática de esta investigación, la limitante se presenta en que el tema no ha sido ampliado del todo en investigaciones anteriores, y pese a que la ley establece la obligatoriedad de tener los libros al día y lo que sucede ante el incumplimiento, la dinámica diaria no permite tener las herramientas necesarias en cuanto a sistemas y recurso humano para controlar y fiscalizar en su totalidad a las Sociedades Anónimas en Venezuela, lo que generaría aportes valiosos en cuanto datos necesarios para esta investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo se exponen los antecedentes relacionados con el problema planteado en esta investigación, adicionalmente, las bases teóricas y legales que proporcionan un conocimiento exhaustivo del problema y fundamentan la investigación. Seguidamente, se pone de manifiesto la definición de términos básicos.

2.1.- Antecedentes de Investigación

Para llevar a cabo la investigación planteada, se consideró necesaria la revisión de trabajos realizados por otros investigadores, sobre la constitución de las Sociedades Anónimas y las obligaciones legales de su constitución. Con la finalidad de profundizar y apoyar las bases del estudio, entre estos trabajos se nombran:

Lameda, J. (2004) en su trabajo *“La Contabilidad y la relación Fisco-Contribuyente”* para ascender en la Universidad Centrocidental Lisandro Alvarado, luego de desarrollar los objetivos generales y específicos de la investigación, y culminado el proceso de análisis jurídico de las fuentes legales y el examen del enfoque dado por expertos de la materia en relación al tema, la autora obtuvo como producto dentro de sus conclusiones:

“Que la normativa legal contenida en el Código de Comercio, relativa a las obligaciones de los comerciantes de llevar en debida forma y oportunamente, conservar y exhibir los libros contables, resulta para la fecha obsoleta e insuficiente. La preocupación por la codificación en materia de reforma mercantil pareciera un asunto olvidado, y la distancia que existe hoy en día entre el Derecho y la realidad que se

pretende regular ha sido desbordada por el transcurso de más de 84 años, tomando en consideración la última reforma del 1955.”

Lo que representa para esta investigación un aporte significativo pues aún no se ha hecho nada al respecto, el Código de Comercio sigue quedándose atrás en términos legales.

Noguera, G. (2014) en su trabajo *“Análisis jurídico de las formalidades y funcionamiento obligatorio para la tramitación de actos y negocios jurídicos en los registros principales, mercantiles, públicos y las notarias, según gaceta oficial 40332 del 13 de Enero 2014”*, para optar por el título de abogado en la Universidad José Antonio Páez opina que el Servicio Autónomo de Registros y Notarias (SAREN) no posee los instrumentos necesarios para promover la eficiencia y calidad de sus operaciones y lograr cumplimientos de sus objetivo y metas.

Para el presente trabajo dicha investigación es relevante en virtud de que el estudio hecho por el autor demuestra que el SAREN no tiene como garantizar el cumplimiento de tramitaciones de algunas formalidades entre las cuales podríamos mencionar la obligación de llevar de forma correcta los libros para el funcionamiento de las sociedades anónimas.

2.2.- Bases Teóricas

Las bases teóricas recopilan un conjunto de ideas de uno o varios autores indicando su punto de vista respecto a un tema en particular y su función principal es sustentar la investigación y fundamentar el análisis de los resultados de la investigación, presentando la estructura sobre la cual se diseña el estudio, involucrando el análisis desde un punto de vista jurídico sobre las consecuencias legales que afrontan las Sociedades Anónimas por el incumplimiento de sus libros.

2.2.1.- Las Sociedades Anónimas.

Tradicionalmente se ha sostenido que la compañía anónima tuvo su origen en las primeras formulas de las sociedades de repúblicanos de la época romana, y en las monae monti de la edad media.

Pero la sociedad anónima tuvo su origen en las sociedades coloniales de los siglos XVII y XVIII, cuya manifestación bastante parecida a las modernas, se observo en las compañías de India orientales creadas en Holanda, y la real compañía Guipuzcoana de Caracas, recibiendo posteriormente la compañía anónima su definitivo tratamiento legal en el código de comercio francés de 1807.

Bastidas, A (2009) expone que:

”Sociedades Anónimas son las más comunes en nuestro sistema y se consideran una de las sociedades mercantiles de capital, ya que el aporte que realicen los socios debe corresponder a bienes tangibles sujetos a valoración y la responsabilidad de los socios se limita a la cantidad valorada de su aporte.”

Las sociedades anónimas, constituidas por dos o más personas. Tienen personalidad jurídica propia, el capital social está dividido por acciones o títulos de valores que pueden cederse sin el consentimiento de los demás socios; los socios responden solo hasta por el monto de las acciones suscritas, la muerte o incapacidad de uno de los socios no afecta la vida de la empresa.

Las sociedades anónimas tienen las siguientes características:

- Se denominan como compañía anónima (C.A) o Sociedad Anónima (S.A)
- Es necesario tener la capacidad civil y jurídica para crearla.
- Responsabilidad: los socios o accionistas limitan su responsabilidad a la suma a la que hayan invertido en la sociedad.

- Vida continuada: la vida de la sociedad es independiente de sus propietarios. Su duración se fija en el acta constitutiva. La muerte de algunos de los socios no la afecta.
- Derecho y deberes: siendo un ente jurídico separado de sus propietarios puede adquirir derechos y contraer obligaciones.
- La administración se efectúa por dos órganos colegiados: La junta de accionistas y el directorio, el cual designa un gerente. Los derechos de los socios son representados en acciones de libre cesibilidad. Estas sociedades son siempre comerciales, aun cuando se formen para fines civiles. La sociedad anónima es de carácter solemne, tanto en su constitución, modificación y disolución, pues se forma y prueba por escritura pública, cuyo extracto se inscribe en el Registro de Comercio y se publica en el Diario Oficial.

Dentro de las ventajas de la constitución de la Sociedad Anónima se puede mencionar:

1. Es un ente mercantil con personalidad jurídica propia.
2. Es la forma más común de asociarse para comerciar.
3. La sociedad tiene una personalidad jurídica distinta a los socios.
4. Separa el patrimonio personal del patrimonio de la empresa.
5. Los socios únicamente responden por su aporte (no tienen responsabilidad frente a terceros).

Bastidas, A (2009) expone que:

“Las obligaciones que asume la Sociedad están garantizadas por un capital determinado dividido en acciones, los accionistas sólo están obligados por el monto de su acción, de tal manera que una vez que el socio ha cancelado el monto total del capital que suscribió, desaparece su responsabilidad personal para con la Sociedad. En esta clase societaria no es relevante la condición personal del socio, ya que el carácter esencialmente transmisible de las acciones, facilita la entrada y salidas de socios a la Compañía.

No se establece limitación alguna en cuanto al capital mínimo ni máximo exigible a ser aportado al momento de su constitución.”

Y dentro de sus desventajas se pueden citar:

1. Las utilidades no pertenecen a los socios hasta que no se declaren dividendos.
2. El pago de impuestos.
3. Gastos de organización.
4. Regulaciones gubernamentales.

2.2.2.- Los Libros usados en la actividad comercial.

Moran, L (2009), expresa que:

“...la contabilidad de un comerciante debe ser llevada de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio y es necesaria para que el comerciante conozca en cada instante la situación activa y pasiva de su comercio y de igual manera desde el punto de vista fiscal y estadístico del estado, por las normas que ha dictado el estado para regular la contabilidad de ciertos comerciantes, cuyo estado financiero influye en el equilibrio económico del país.”

Todo comerciante tiene la obligación debe llevar los siguientes libros: Libro Diario, Libro Mayor, Libro de Inventarios, así como los que establezca el artículo 260

del Código de Comercio los cuales son el Libro de Accionistas, el de Actas de Asambleas y el de Juntas de Administradores y los Libros Auxiliares que estimen conveniente.

Godschmidt citado por Morán (2009), hace referencia a los libros auxiliares al indicar:

“los libros auxiliares,... para ser aprovechados en juicio deben reunir los requisitos que se prescriben con respecto a los libros necesarios.”

Los libros obligatorios son:

1. Libro Diario: El libro diario contiene el registro, la demostración escrita de todas las operaciones realizadas, día a día, y con su orden cronológico. No obstante, algunas casas de ventas al detal acostumbran a anotar en libros borradores las sumas provenientes de ventas, y al cerrar las labores del día anotan en conjunto todos estos ingresos de dinero en el Diario, sin que por ello contraríen el ordenamiento legal.

El libro diario es analítico, cada asiento debe corresponder a una sola operación realizada en el día, por otro lado, las anotaciones sintéticas no podrán hacerse sino al siguiente día y se manumitiría el cabal cumplimiento del artículo 34 del Código de Comercio, que exige que las anotaciones se hagan día a día. El único asiento sintético reconocido, es el de los gastos generales del establecimiento y los domésticos del comerciante, y los asientos de los comerciantes por menor.

2. Libro Mayor: En este libro se abrirán las cuentas con cada persona u objeto por Debe y Haber, trasladándose las partidas que les correspondan con referencia al Diario, y por el mismo orden de fechas que tengan en éste. Aparecen así abiertas todas las cuentas particulares o personales, sin anotarse en él las operaciones al contado que sí debe hacerse en el Diario. El Libro Mayor sirve para facilitar el uso del Diario, el cual contiene la certeza de las operaciones.

3. Libro De Inventario: Contiene la discriminación exacta de todos los bienes, créditos, débitos y todo lo que exista realmente, y su valor real. El inventario puede definirse como la cuenta general de la casa de Comercio. El inventario debe contener la expresión perfecta de la verdad, y de esta manera suministrar la prueba llena de certeza moral y jurídica de la situación económica del comerciante, tanto al iniciarse como al finalizar los ejercicios.

El inventario se formalizará por el comerciante y por todos los interesados en el establecimiento que se hallen presentes, pudiendo los ausentes hacerse representar por tratarse de un acto trascendental, de la vida y salud del negocio y de los resultados beneficiosos o adversos obtenidos en la especulación comercial, y del cual se deduce las posibilidades existenciales del mismo. No reviste el carácter de un acto autentico sino cuando en su levantamiento interviene la autoridad judicial y no es susceptible de ser atacado por falsedad, aun en el caso de que se hubiese exagerado fraudulentamente los valores.

El comerciante que omitiere llevar los libros y registros especiales exigidos por la ley y los reglamentos o no los conserve por el plazo previsto en la ley, referentes a las actividades u operaciones que se vinculan a la tributación será penado con multa de 50 unidades tributarias a 200 unidades tributarias. (50 U.T. a 200 U.T.). En la misma pena, disminuida en la mitad, incurrirá el que no lleve los libros y registros especiales conforme a las formalidades establecidas en las leyes o en los reglamentos. En caso de impuestos al consumo la reiteración de la presente infracción acarreará, además, la clausura del establecimiento por un término de 15 a 30 días continuos.

2.2.3.- Consecuencias legales de no tener o llevar los libros de forma adecuada.

En el caso que el comerciante que desee demostrar la quiebra o cualquier otro hecho concerniente a las ganancias y pérdidas del comercio, como el fraude debe tener los libros al día, lo que sin ello sería imposible.

Por lo que siguiendo con el análisis de los deberes formales regulados en el artículo 145 del Código Orgánico Tributario, señala la norma en el segundo deber formal: Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el Tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y los antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos. Sobre este último punto debemos recordar que el Código de Comercio establece en su Artículo 44, que los libros y sus comprobantes deben ser conservados durante diez (10) años, a partir del último asiento de cada libro, y que la correspondencia recibida y las copias de las cartas remitidas, deberán ser clasificadas y conservadas durante 10 años.

En vinculación directa con el punto de la contabilidad, el Código Orgánico Tributario, faculta a la Administración Tributaria para exigir a los contribuyentes y responsables la exhibición de sus libros, documentos y correspondencia comercial, así como su comparecencia ante la autoridad administrativa para proporcionar informaciones pertinentes.

Seguidamente, Hernández (2018) en su trabajo La Quiebra- Derecho Mercantil, describe según el Código de Comercio, la clasificación de la quiebra y sus efectos, considerándose antes de la siguiente situación el beneficio que da el legislador de retardar los pagos, vistos en el artículo 899 como requisitos para solicitar el atraso: libros de comercio, balance comercial donde se exprese con claridad el activo y el pasivo del solicitante, inventario practicado a lo más 30 días antes de la solicitud con la finalidad de que tanto los acreedores como el juez conozcan con claridad la verdadera situación del comerciante, una lista de las deudas o pasivos, un estado nominativo de sus acreedores, con indicación de su domicilio o residencia, patente de industria y comercio, si la hubiere, opinión favorable de por lo

menos 3 acreedores principales, resaltando finalmente que si no se acompañan estos requisitos a la solicitud, la misma debe ser negada.

Asimismo, el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta apunta en su artículo 117 lo siguiente: el contribuyente deberá llevar un registro de control fiscal que muestre los cálculos de las actualizaciones indicadas en el artículo 115 de este Reglamento para los activos no monetarios existentes al cierre del ejercicio gravable anterior y al cierre del ejercicio gravable actual, listando en forma separada los activos fijos y sus depreciaciones acumuladas, de otros activos no monetarios amortizables y de otros activos no monetarios no amortizables y que contenga por las siguientes columnas en forma de hojas de trabajo: descripción del activo, fechas de adquisición, índice de Precios al Consumidor del mes correspondiente a la fecha de adquisición, índice de Precios al del mes correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio gravable anterior, entre otros requisitos estipulados.

Al no ser considerados por la administración de las sociedades mercantiles, las mismas enfrentan lo que a continuación se explica:

Quiebra Fortuita: La que proviene de casos fortuitos o de fuerza mayor que conducen al comerciante a la cesación de pagos y a la imposibilidad de continuar sus negocios. Es decir cuando se debe al infortunio o a un acontecimiento ajeno o extraño a la voluntad del deudor; por ejemplo, una enfermedad en su persona, un incendio, una grave crisis económica en el País.

Quiebra Culpable: Es la ocasionada por una conducta imprudente o disipada por parte del fallido. Puede decirse en general que ésta clase de quiebra se representa siempre que el comerciante, sin haber ejecutado acto alguno de los que determinan la quiebra fraudulenta no ha demostrado esa diligencia y cuidado que en una empresa emplean ordinariamente en sus negocios propios.

Quiebra Fraudulenta: es aquella en que ocurren actos fraudulentos del fallido para perjudicar a sus acreedores.

Artículo 7 del Código de Comercio: La culpabilidad podrá ser facultativo por el juez (Sin Intensión).

“...6. Si no hubiere llevado libros de contabilidad o de correspondencia, o no conservare la correspondencia que se le hubiere dirigido, o no hubiere hecho inventario, o si sus libros y correspondencia estuvieren incompletos o defectuosos, o no apareciere de ellos el verdadero estado de sus negocios, sin que haya fraude.”

Quiebra Fraudulenta (con intención): es aquella en que ocurren actos fraudulentos del fallido para perjudicar a sus acreedores.

El Código de Comercio en su artículo 918 en su numeral 1 reputa como quebrado fraudulentamente al comerciante que incurra en la ocultación, falsificación o mutilación de sus libros de comercio.

2.3.- Bases Legales

Según Villafranca D. (2002) “las bases legales no son más que leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del proyecto explica que las bases legales son leyes, reglamentos y normas necesarias para la investigación siempre que el tema así lo amerite”.

Normativa Legal Nacional.

Dentro de la normativa legal venezolana, se puede contemplar el contenido de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, específicamente en su Capítulo VII De los derechos económicos Artículo 112 concerniente al derecho a la actividad económica:

“Artículo 112: Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del

ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país.”

Dándole rango constitucional a la garantía de los derechos del ciudadano del ejercicio comercial, con las restricciones legales pertinentes.

En lo que concierne, al derecho mercantil venezolano está inscrito en la legislación del Código de Comercio contiene normas no solamente aplicables a los actos de comercio, sino además a los comerciantes en el ejercicio de su peculiar actividad.

Por tanto, el contenido del derecho mercantil está constituido por el conjunto de normas reguladoras de los actos de comercio, de los comerciantes y de su actividad profesional y los artículos 32 al 44 ambos inclusive del Código de Comercio Venezolano establecen el tema de investigación:

“Artículo 32.- Todo comerciante debe llevar en idioma castellano su contabilidad, la cual comprenderá, obligatoriamente, el libro Diario, el Libro Mayor y el de Inventarios.

Podrá llevar, además, todos los libros auxiliares que estimara conveniente para el mayor orden y claridad de sus operaciones.

Artículo 33.- El libro Diario y el de Inventarios no pueden ponerse en uso sin que hayan sido previamente presentados al Tribunal o Registrador Mercantil, en los lugares donde los haya, o al Juez ordinario de mayor categoría en la localidad donde no existan aquellos funcionarios, a fin de poner en el primer folio de cada libro nota de los que éste tuviere, fechada y firmada por el juez y su Secretario o por el

Registrador Mercantil. Se estampará en todas las demás hojas el Sello de la oficina.

Artículo 34.- En el libro Diario se asentarán, día por día, las operaciones que haga el comerciante, de modo que cada partida exprese claramente quién es el acreedor y quién el deudor, en la negociación a que se refiere, o se resumirán mensualmente, por lo menos, los totales de esas operaciones siempre que, en este caso, se conserven todos los documentos que permitan comprobar tales operaciones, día por día.

No obstante, los comerciantes por menor, es decir, los que habitualmente sólo vendan al detal, directamente al consumidor, cumplirán con la obligación que impone este artículo con sólo asentar diariamente un resumen de las compras y ventas hechas al contado, y detalladamente las que hicieran a crédito, y los pagos y cobros con motivo de éstas.

Artículo 35.- Todo comerciante, al comenzar su giro y al fin de cada año, hará en el libro de Inventarios una descripción estimatoria de todos sus bienes, tanto muebles como inmuebles y de todos sus créditos, activos y pasivos, vinculados o no a su comercio.

El inventario debe cerrarse con el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas; ésta debe demostrar con evidencia y verdad los beneficios obtenidos y las pérdidas sufridas. Se hará mención expresa de las fianzas otorgadas, así como de cualesquiera otras obligaciones contraídas bajo condición suspensiva con anotación de la respectiva contrapartida.

Los inventarios serán firmados por todos los interesados en el establecimiento de comercio que se hallen presentes en su formación.

Artículo 36.- Se prohíbe a los comerciantes:

1º Alterar en los asientos el orden y la fecha de las operaciones descritas.

2º Dejar blancos en el cuerpo de los asientos o a continuación de ellos.

3º Poner asientos al margen y hacer interlineaciones, raspaduras o enmendaduras.

4º Borrar los asientos o partes de ellos.

5º Arrancar hojas, alterar la encuadernación o foliatura y mutilar alguna parte de los libros.

Artículo 37.- Los errores y omisiones que se cometieron al formar un asiento se salvarán en otro distinto, en la fecha en que se notare la falta.

Artículo 38.- Los libros llevados con arreglo a los artículos anteriores podrán hacer prueba entre comerciantes por hechos de comercio. Respecto a otra persona que no fuere comerciante, los asientos de los libros sólo harán fe contra su dueño; pero la otra parte no podrá aceptar lo favorable sin admitir también lo adverso que ellos contengan.

Artículo 39.- Para que los libros auxiliares de contabilidad, llevados por los comerciantes, puedan ser aprovechados en juicio por éstos, han de reunir todos los requisitos que se prescriben con respecto de los libros necesarios.

Artículo 40.- No se podrá hacer pesquisa de oficio por Tribunal ni autoridad alguna, para inquirir si los comerciantes llevan o no libros, o si éstos están o no arreglados a las prescripciones de este Código.

Artículo 41.- Tampoco podrá acordarse de oficio ni a instancia de parte, la manifestación y examen general de los libros de comercio, sino en los casos de sucesión universal, comunidad de bienes, liquidación de sociedades legales o convencionales y quiebra o atraso.

Artículo 42.- En el curso de una causa podrá el Juez ordenar, aun de oficio, la presentación de los libros de comercio, sólo para el examen y compulsas de lo que tenga relación con la cuestión que se ventila, lo cual deberá designarse previa y determinadamente; pero no podrá obligarse a un comerciante a trasladar sus libros fuera de su oficina mercantil, pudiendo someterse el examen o compulsas, a un Juez del lugar donde se llevarán los libros.

Artículo 43.- Si uno de los litigantes ofrece estar y pasar por lo que constare de los libros de su contender, y éste se niega a exhibirlos sin causa suficiente a juicio del Tribunal de Comercio, el Tribunal podrá deferir el juramento a la otra parte, o decidir la controversia por lo que resulte de los libros de éste, si fuere comerciante y aquellos estuvieren llevados en debida forma.

Artículo 44.- Los libros y sus comprobantes deben ser conservados durante diez años, a partir del último asiento de cada libro. La correspondencia recibida y las copias de las cartas remitidas, serán clasificadas y conservadas durante diez años. “

En consecuencia, a la lectura textual de los anteriores artículos, se infiere que la problemática actual de las Sociedades Anónimas en Venezuela, más que ser un tema estructural, se debe a una razón de seguimiento constante de las acciones que la misma emplea, por lo que la falta de coherencia entre lo estipulado en los estatutos, la ley y la real administración de la empresa, se solventaría si se establece, según Montiel y Finol (2007):

“la norma jurídica adecuada para definir la función de los administradores y el alcance de su responsabilidad, lo cual se traduce en seguridad jurídica para las partes involucradas.”

Peor aún en este instrumento jurídico se establece la obligación de llevar los libros pero no los parámetros a seguir para regular el cumplimiento de la misma, así como la falta de sanciones legales que por lo menos generen un temor jurídico por parte de los comerciantes.

El Código Orgánico Tributario Venezolano, cabe destacar ley posterior al Código de Comercio, establece en su artículo 102, los ilícitos formales con la obligación de llevar los libros, pero no establece un sistema que realmente permita la fiscalización general de todas la Sociedades Anónimas, lo que para poder garantizar el cumplimiento de la norma o no solo se debe esperar que el ente rector haga el acto administrativo de inspección de lo contrario no tendría forma de confirmar si las Sociedades Anónimas están cumpliendo con la obligación.

“Artículo 102. Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de llevar libros y registros especiales y contables:

1. No llevar los libros y registros contables y especiales exigidos por las normas respectivas.
2. Llevar los libros y registros contables y especiales sin cumplir con las formalidades y condiciones establecidas por las normas correspondientes, o llevarlos con atraso superior a un (1) mes.
3. No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad y otros registros contables, excepto para los contribuyentes autorizados por la Administración Tributaria a llevar contabilidad en moneda extranjera.
4. No conservar durante el plazo establecido por las leyes y reglamentos los libros, registros, copias de comprobantes de pago u otros documentos; así como, los sistemas o programas computarizados de contabilidad, los soportes magnéticos o los microarchivos.

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 1 será sancionado con multa de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.), la cual se incrementará en cincuenta unidades tributarias (50 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de doscientas cincuenta unidades tributarias (250 U.T.).

Quien incurra en cualquiera de los ilícitos descritos en los numerales 2, 3 y 4 será sancionado con multa de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.), la cual se incrementará en veinticinco unidades tributarias (25 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de cien unidades tributarias (100 U.T.).

En caso de impuestos indirectos, la comisión de los ilícitos tipificados en cualquiera de los numerales de este artículo, acarreará, además de la sanción pecuniaria, la clausura de la oficina, local o establecimiento, por un plazo máximo de tres (3) días continuos. Si se trata de una empresa con una o más sucursales, la sanción abarcará la clausura de las mismas, salvo que la empresa lleve libros especiales por cada sucursal de acuerdo a las normas respectivas, caso en el cual sólo se aplicará la sanción a la sucursal o establecimiento en donde se constate la comisión del ilícito.”

Así mismo, la Ley de Impuesto sobre la Renta establece en su Título VII del Control Fiscal, Capítulo I De la Fiscalización y las Reglas de Control Fiscal, artículo 90 que:

“Artículo 90. Los contribuyentes están obligados a llevar en forma ordenada y ajustados a principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, los libros y registros que esta Ley, su Reglamento y las demás Leyes especiales determinen, de manera que constituyan medios integrados de control y

comprobación de todos sus bienes activos y pasivos, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, relacionados o no con el enriquecimiento que se declara, a exhibirlos a los funcionarios fiscales competentes y a adoptar normas expresas de contabilidad que con ese fin se establezcan. Las anotaciones o asientos que se hagan en dichos libros y registros deberán estar apoyados en los comprobantes correspondientes y sólo de la fe que éstos merezcan surgirá el valor probatorio de aquéllos.”

2.4.- Definición de Términos Básicos

Comercio: Ossorio, M (2006). Actividad lucrativa que consiste en intermediar directa o indirectamente entre productores y consumidores, con el objeto de facilitar y promover la circulación de la riqueza (Scolni). (V. Actos de Comercio.)

Sociedad Anónima: Ossorio, M (2006). Simple asociación de capitales para una empresa o trabajo cualquiera, que no tiene razón social ni se designa por el nombre de los socios aunque ello pueda hacerse, añadiéndose la expresión sociedad anónima o sus iniciales S.A.

Gabriel, D (2008). Entidad jurídica cuya existencia se distingue de la de su propietario. Sus titulares participan del capital social, mediante acciones que les confieren derechos económicos y políticos.

Libros de Comercio: Ossorio, M (2006). Son aquellos en que los comerciantes han de llevar la cuenta y razón de sus operaciones, así como los de contabilidad mercantil.

Incumplimiento: Ossorio, M (2006). Desobediencia de órdenes, reglamentos o leyes, por lo general de modo negativo, por abstención u omisión, al contrario de los casos de infracción o violación.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

A fin de cumplir con este importante aspecto inherente a todo proceso de investigación, se desarrolló el presente capítulo, a través del cual se dio respuesta a la interrogante objeto de estudio basada en las consecuencias legales que afrontan las Sociedades Anónimas por el incumplimiento de sus libros.

3.1.- Tipo de Investigación

Es tipo de investigación jurídica dogmática la cual consiste según Witker (1995):

“Es aquella que concibe el problema Jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma Jurídica o estructural legal”. p 59.

Así mismo la presente investigación contiene elementos de una investigación dogmática Jurídica, de carácter histórico e interpretativo.

Según, Witker (1995):

“Carácter histórico: cuando hacen una evolución de una institución jurídica a la luz exclusivamente de cambios legislativos... interpretativas: cuando investigan el sentido de las expresiones del legislador (exegéticas, sistemáticas, etc.)” p.65

Asimismo, la razón por la cual se determina que la investigación realizada es documental es porque la misma se apoya en la búsqueda y recopilación de información de otros investigadores, leyes, jurisprudencias utilizando para ello el análisis e interpretación de los resultados obtenidos por ellos y tomando en cuenta su

basamento teórico y legal con fin de ampliar conocimientos para concretar este trabajo de grado.

3.2.- Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica

Para el desarrollo de este estudio se utilizó el análisis cualitativo a través del método de análisis y síntesis de la información recopilada, donde conviene asegurarse de las condiciones concretas en que han sido obtenidos los datos, estudiar en profundidad cada información para descubrir los aspectos esenciales de la investigación, utilizar fuentes distintas, cotejándolas cuidadosamente y, en general, regirse por una sana dosis de suspicacia, basada en lo que indica, para Witker (1995):

“Es el propio de los aplicadores del derecho vía exégesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico-deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.” p.66

La técnica usada o implementada es esencialmente documental.

Según Tamayo, M. y Tamayo, L. (2001), el método cumple un conjunto de conocimientos sistemáticos para lograr el desarrollo de la investigación, efectuando de una manera determinada cada procedimiento para lograr el objetivo de la investigación. Las técnicas de organización y registro de la información en la realización de éste estudio que se utilizaron fueron:

1. El subrayado: es una técnica complementaria de gran importancia para la perfecta asimilación de lo estudiado. Según Mayo, W. (1997) explica: “El subrayado no es más que una señalización del curso natural del pensamiento dentro del párrafo, siguiendo el desarrollo estricto de la idea principal”. (p. 97).

2. El Resumen: se utilizó para hacer una síntesis de las ideas principales en las bibliografías leídas sin alterar lo expresado por el autor. Según Parra, M. (2001), expresa que: “Resumir es reducir un texto respetando su sentido fundamental.

Es la articulación consecutiva de las ideas esenciales de un texto que hemos leído”. (p. 146).

3. Ficha de Trabajo: es de gran ayuda, se utilizó para copiar los aspectos más significativos de un autor, leyes, contenido y citas textuales, que sirvieron de apoyo para la investigación. Observándose así los aspectos de concordancia y oposición que existen con el tema investigado, tratando de evaluar la confiabilidad de cada información.

4. Lectura Interpretativa: tendrá como finalidad la capacidad de análisis que se reduce a lo conceptual. Su propósito será descubrir la infraestructura del texto, leyes y normas, para precisar los elementos claves del mismo. Rodríguez, Y., y Pineda, M. (2003).

3.3.- Fases Metodológicas

Para la realización de este trabajo se siguió una metodología conformada por tres (3) fases que permitieron el desarrollo de los objetivos específicos establecidos en la investigación. A continuación, se describen las siguientes fases que se llevaron a cabo:

Fase I: Revisar el ordenamiento jurídico venezolano relativo a la constitución de las Sociedades Anónimas. Con la siguiente fase se busca realizar una revisión exhaustiva de la norma jurídica venezolana que sustente legalmente la constitución de las Sociedades Anónimas.

Fase II: Identificar los libros que las Sociedades Anónimas deben llevar según el Código de Comercio. Esta fase permite identificar dentro del compendio legal venezolano los libros que deben llevar las Sociedades Anónimas para su ejercicio comercial.

Fase III: Nombrar las sanciones legales que asumen las Sociedades Anónimas ante el incumplimiento de llevar debidamente sus libros. En esta siguiente

fase lo que se trata es de mencionar las sanciones legales que asumen las Sociedades Anónimas ante el incumplimiento de llevar la formalidad y la actualización de sus libros.

3.4.- Fuentes de Conocimiento Jurídico

En la presente investigación, dentro de las leyes de conocimientos implementadas y consultadas privilegió como fuentes jurídicas directas: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y lo establecido en las normativas legales tales como el Código de Comercio y el Código Orgánico Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta, Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES

4.1.- Resultados

En función de los resultados obtenidos, mediante el proceso de la investigación documental y la recopilación de datos que fueren precisos, se pueden destacar los principales logros de la investigación los cuales se detallan a continuación:

Fase I: Revisar el ordenamiento jurídico venezolano relativo a la constitución de las Sociedades Anónimas.

En cuanto a la normativa legal se debe nombrar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como otros instrumentos legales como el Código de Comercio, el Código Orgánico Tributario, la Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, establecen los mecanismos y medios que prevén lo relativo a la constitución y obligaciones de las Sociedades Mercantiles de tipo Sociedad Anónima.

Fase II: Identificar los libros que las Sociedades Anónimas deben llevar según el Código de Comercio.

Como resultado se puede evidenciar que el ordenamiento jurídico venezolano contempla y describe cuales son los libros que deben llevar las Sociedades Anónimas para su ejercicio comercial.

Fase III: Nombrar las sanciones legales que asumen las Sociedades Anónimas ante el incumplimiento de llevar debidamente sus libros.

Conforme a la visión establecida por el legislador la intención es generar sanciones de tipo pecuniaria ante el incumplimiento de llevar la formalidad y la

actualización de sus libros, las cuales se encuentran contenidas en el Código Orgánico Tributario Venezolano, pero tales sanciones no se encuentran establecidas en el Código de Comercio.

4.2.- Conclusiones

Tomando los resultados aportados en cada fase se puede concluir lo siguiente:

Fase I: Revisar el ordenamiento jurídico venezolano relativo a la constitución de las Sociedades Anónimas.

Tomando en consideración los resultados arrojados en esta fase, se puede constatar que el ordenamiento jurídico venezolano se encuentra nutrido en cuanto a las herramientas legales que se deben considerar para la constitución de Sociedades Mercantiles de tipo Sociedad Anónima.

Fase II: Identificar los libros que las Sociedades Anónimas deben llevar según el Código de Comercio.

Respecto a los libros la ley es clara cuando enuncia cuales son los libros de carácter obligatorio para el ejercicio comercial de las Sociedades Anónimas.

Fase III: Nombrar las sanciones legales que asumen las Sociedades Anónimas ante el incumplimiento de llevar debidamente sus libros.

Respecto a las sanciones legales que asumen las Sociedades Anónimas ante el incumplimiento de llevar la formalidad y la actualización de sus libros el resultado arroja que existe un vacío legal por parte del legislador en la ley mercantil venezolana al establecer la obligatoriedad de llevar los libros al día pero no establecer la sanción del incumplimiento, es tiempo posterior que a través del Código Orgánico Tributario se subsana este vacío sin embargo pese a estar contemplada la sanción y que la misma es de carácter pecuniaria, el ente administrativo no posee los medios necesarios para que tal obligación sea cumplida en su totalidad, pues el proceso de fiscalización es aleatorio y no todas las Sociedades entran en él.

4.3.- Recomendaciones

Las recomendaciones corresponden a las sugerencias, medidas u observaciones que darán lugar al desarrollo de tareas para regular las consecuencias legales que afrontan las Sociedades Anónimas por el incumplimiento de sus libros. Las cuales son:

Fase I: Revisar el ordenamiento jurídico venezolano relativo a la constitución de las Sociedades Anónimas.

Incorporar las sanciones que se derivan del incumplimiento de las obligaciones de las Sociedades Anónimas específicamente la de llevar sus libros tal como lo prevé la ley y tener lo relativo a esta materia en un solo instrumento jurídico.

Fase II: Identificar los libros que las Sociedades Anónimas deben llevar según el Código de Comercio.

Hacer hincapié en el momento de la constitución de las Sociedades Anónimas de la importancia de llevar los libros de forma adecuada

Fase III: Nombrar las sanciones legales que asumen las Sociedades Anónimas ante el incumplimiento de llevar debidamente sus libros.

Se recomienda generar mecanismos de control obligatorio de las Sociedades Anónimas ante el incumplimiento de llevar la formalidad y la actualización de sus libros, y que los mismos sean para todas las Sociedades Anónimas en general sin tener que esperar la instancia de alguna parte interesada o del proceso de la fiscalización.

CONCLUSIONES

Para que la actividad económica pueda ser desarrollada y demostrada de la mejor forma posible es necesario que los asientos económicos de la misma estén en regla por lo que la única forma de que ocurra es precisamente que dichos asientos sean plasmados por escritos en los Libros exigidos por la ley.

Sin embargo en Venezuela, la exigibilidad de los mismos solo procede cuando el ente competente en este caso SENIAT realiza la fiscalización pertinente o cuando a instancia de partes es solicitada la exhibición de los asientos, por lo que en casos contrarios solo quedaría al albedrío del comerciante mantenerlos al día o no, y más aún cuando el costo de inversión representa para ese comerciante más pérdida que ganancia.

Mientras no exista un sistema que supervise a plenitud el llenado correcto de los libros tal situación seguirá ocurriendo por lo que el comerciante no se esmerará en hacer los trámites pertinentes para mantener sus libros al día.

Solo en el momento de la fiscalización se preocupará de su obligación, o peor aún cancelará la multa pertinente y proseguirá en la mayoría de los casos incurriendo en la misma falta. Para ello se recomienda:

Incorporar las sanciones que se derivan del incumplimiento de las obligaciones de las Sociedades Anónimas específicamente la de llevar sus libros tal como lo prevé la ley y tener lo relativo a esta materia en un solo instrumento jurídico.

Hacer hincapié en el momento de la constitución de las Sociedades Anónimas de la importancia de llevar los libros de forma adecuada

Se recomienda generar mecanismos de control obligatorio de las Sociedades Anónimas ante el incumplimiento de llevar la formalidad y la actualización de sus libros, y que los mismos sean para todas las Sociedades Anónimas en general sin

tener que esperar la instancia de alguna parte interesada o del proceso de la fiscalización.

Todo en aras de que el comerciante pueda llevar sus libros de forma correcta, y evitar a la larga incomodidades y trámites engorrosos que a la larga representaran pérdida de tiempo, dinero y trámites administrativos innecesarios.

REFERENCIAS

Referencias Bibliográficas

Ossorio, M. (2006) Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta S.R.L. Caracas. Venezuela

Ramírez, T. (2010) Cómo Hacer Un Proyecto de Investigación. 1era. Edición. Editorial Panapo de Venezuela C.A. Caracas, Venezuela.

Ruiz, R. (2012) Redactar para Convencer. 3era. Edición, Universidad Católica Andrés Bello, Montalbán, Caracas

Referencias Electrónicas

Código de Comercio (1955). Gaceta Extraordinaria N° 475.
<http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ve/ve029es.pdf>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.908.
http://www.asambleanacional.gob.ve/documentos_archivos/constitucion-nacional-7.pdf

Código Orgánico Tributario (2001). Gaceta Oficial N° 37.305.
http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo5.pdf

Colella, Y. (2013). Las sociedades mercantiles y sus fundamentos jurídicos: con énfasis en las sociedades anónimas. Universidad Experimental de Guayana. Departamento de organización y gerencia.
http://www.cidar.uneg.edu.ve/DB/bcuneg/EDOCS/TESIS/TCO/TCO01682013_ColellaYsalba.pdf

Coronil, J (2011). VII Encuentro de saberes retos, oportunidades y emprendimiento. Universidad Simón Bolívar. <http://www.dex.usb.ve/esaberes/pdf/aje.pdf>

- Díaz, J (2007). Compañías o Sociedades Anónimas. Legislación Mercantil.
<http://juanpablodiazm.blogspot.com/2007/08/compaas-o-sociedades-animas.html>
- Gabriel, D. (2008). Sociedad anónima. Definición ABC.
<https://www.definicionabc.com/economia/sociedad-anonima.php>
- Jaime, G. (2007). Contabilidad Avanzada. Sociedades Mercantiles.
<http://www.geocities.ws/gajg08021975/acp6163/074/t5.html>
- Lequid. (2016). La obligación de presentar las cuentas anuales de una sociedad.. Auditoría &Co el portal de la auditoría. <http://auitoria-audidores.com/articulos/articulo-auditoria-la-obligacion-de-presentar-las-cuentas-anuales-de-una-sociedad/>
- Ley de Impuesto sobre la Renta.
https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo22.pdf
- Moron L. (s.f). Registro mercantil en Venezuela.
<https://unefaluisamoronp.wordpress.com/registro-mercantil-en-venezuela/>
- Noguera, G. (2014). Análisis jurídico de las formalidades y funcionamiento obligatorio para la tramitación de actos y negocios jurídicos en los registros principales, mercantiles, públicos y las notarias, según gaceta oficial 40332 del 13 de Enero de 2014.
https://bibliovirtualujap.files.wordpress.com/2011/04/gustavo_noguera.pdf
- Ramos, C. Derecho de información de los accionistas en la sociedad anónima. Derecho y Cambio Social. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
<https://www.derechoycambiosocial.com/revista012/derecho%20informacion%20accionistas.htm>

Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

<http://avilesnievesconsultores.com/leyes/Reglamento-de-la-Ley-de-Impuesto-Sobre-la-Renta.pdf>

Sociedades Mercantiles. (2015) Compañía Anónima.

<https://legislacionmercantilven.wordpress.com/2015/06/30/compania-anonima-c-a/>

(s.a). (2017). Libros contables y documentos de la sociedad: derecho que tienen los socios para revisarlos <https://actualicese.com/actualidad/2017/04/19/libros-contables-y-documentos-de-la-sociedad-derecho-que-tienen-los-socios-para-revisarlos/>

Zarak, I. (2016). Proyecto de Ley N° 383. Trámite Legislativo 2015-2016.

http://www.asamblea.gob.pa/proyley/2016_P_383.pdf

<http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/jurisprudencia/13135.htm>

<http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/jurisprudencia/8664.htm>